



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Comisión Nacional de Valores

BUENOS AIRES,

RESOLUCION N°

VISTO el Expediente N° 579/2012 rotulado "TARTUFI S.A. Y OTRO S/ CUMPLIMIENTO DE INTIMACIÓN AL CESE (RESOLUCIÓN N° 16.727)", lo dictaminado por la Subgerencia de Fiscalización Jurídica a fs. 72/75 y fs. 76/79, por la Gerencia de Investigaciones y Prevención del Lavado de Dinero a fs. 80/82, por el Sr. Coordinador Jurídico General a fs. 83 y fs. 94, la conformidad prestada por la Gerencia General a fs. 95, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 16.727 de fecha 24.01.2012, esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante "CNV"), en su artículo 1° resolvió *"Intimar a TARTUFI S.A. y a su representante legal, Sr. Juan Carlos LA GROTTERRIA, D.N.I. 28.119.264, al cese inmediato en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA de la publicidad del Fideicomiso "TRUFAS DEL NUEVO MUNDO I" y "TRUFAS DEL NUEVO MUNDO II" y de "TARTUFI S.A." como sociedad administradora de dichos fideicomisos, hasta tanto regularice su situación como Fiduciario Ordinario Público, ante la posible infracción a los artículos 36 del Decreto N° 677/01, 5° de la Ley N° 24.441 y 5° inc. c) y 6° del Capítulo XV de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.)"*.

Que en dicha Resolución se instruyó sumario a TARTUFI S.A. y a su representante legal, al momento de los hechos examinados, Sr. Juan Carlos LA GROTTERRIA, D.N.I. 28.119.264, por la posible infracción a los artículos 36 del Decreto N° 677/01, 5° de la Ley N° 24.441, 5° inc. c) y 6° del Capítulo XV de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.).

Que con fecha 13.02.2012 se presentó el Sr. LA GROTTERRIA (Notas Ingreso CNV N° 1971 y CNV N° 1972), manifestando haber dado acabado cumplimiento al cese de la acción publicitaria de su actividad, en cumplimiento estricto a lo requerido por esta CNV.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Comisión Nacional de Valores*

Que en las mismas presentaciones, solicitó se autorice provisoriamente la continuidad de la acción publicitaria de “TRUFAS DEL NUEVO MUNDO”, con la salvedad de que TARTUFI S.A. aún no se encontraba debidamente inscripta en el Registro de Fiduciarios obrante en este Organismo.

Que al observarse el incumplimiento por parte del intimado se formaron las actuaciones de referencia, agregándose las constancias que acreditaban el mismo (fs. 31/37).

Que la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva informó que no se registraba en dicho sector trámite vinculado a la solicitud de inscripción de TARTUFI S.A. en el registro de Fiduciarios.

Que por los motivos expuestos, con fecha 21.03.2012 se resolvió practicar una nueva intimación al cese (fs. 46).

Que con fecha 23.03.2012 se libró nota CNV N° 1626/GIyPLD, la que fue recibida, en la misma fecha, en el domicilio constituido del Sr. Juan Carlos LA GROTTERIA (fs. 50).

Que con posterioridad se constató nuevamente la falta de cumplimiento de la intimación al cese efectuada, al observarse la continuidad del ofrecimiento realizado a través del sitio web [www.trufasdelnuevo.com](http://www.trufasdelnuevo.com), agregándose las correspondientes constancias a fs. 53/58 y 88/93.

Que el acto administrativo goza de presunción de legitimidad, aun cuando tenga carácter preventivo y se formule sobre la base de cargos provisorios que se confirmarán o no al final del proceso sumarial.

Que el órgano estatal cuenta con la facultad de disponer la realización o cumplimiento de un acto administrativo, sin intervención judicial, dentro de los límites impuestos por el ordenamiento jurídico – fuerza ejecutoria – (art. 12 de la Ley N° 19.549).

Que la administración puede ponerlo en práctica por sus propios medios – a menos que la ley o la naturaleza del acto exigiesen la intervención judicial- lo que impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por las Leyes N° 17.811 y N° 24.441, y las implícitas que de ellas derivan.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas  
Comisión Nacional de Valores*

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Intimar a TARTUFI S.A. y a su representante legal, Sr. Juan Carlos LA GROTTERRIA, D.N.I. 28.119.264, al cese inmediato en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA de la publicidad del Fideicomiso “TRUFAS DEL NUEVO MUNDO I” y “TRUFAS DEL NUEVO MUNDO II” y de “TARTUFI S.A.” como sociedad administradora de dichos fideicomisos, hasta tanto regularice su situación como Fiduciario Ordinario Público, ante la posible infracción a los artículos 36 del Decreto N° 677/01, 5° de la Ley N° 24.441 y 5° inc. c) y 6° del Capítulo XV de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), todo ello bajo apercibimiento de solicitar por vía Judicial el cumplimiento cabal de la medida adoptada.

ARTICULO 2°.- Regístrese y notifíquese a los intimados con copia autenticada de la presente Resolución, a la Subgerencia de Sumarios, a la BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES S.A. a los efectos de su publicación en su Boletín Diario, e incorpórese en el sitio web del Organismo [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).